

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2019

“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el personal que labora y visita las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicadas en la carrera 7 N° 75 – 66, pisos 2 y 3, así como de los bienes muebles, inmuebles y el archivo que se encuentren a su cargo, de manera permanente las 24 horas del día, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio”.

**BOGOTÁ, D. C.,
ABRIL DE 2019**

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SECCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN.

El presente anexo del pliego de condiciones fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos, análisis del sector y presupuesto, con base en los requerimientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, los cuales se plasman en el presente anexo de pliego de condiciones, las cuales forman parte integral del mismo.

Los proponentes deberán seguir para la presentación de la propuesta mediante la plataforma de SECOP II la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad y transparencia.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones que en materia penal se encuentran contenidas en la Ley 1474 de 2011, así:

<< Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años. >>

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los proveedores que aspiren a participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, leer cuidadosamente el presente anexo de pliego de condiciones y seguir las instrucciones en el consignadas.

1.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Carrera 7 No. 75-66 Edificio Centro Empresarial C75 Piso 2

BX: 2558955 www.defensajuridica.gov.co

NIT: 900-507-741-1

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el Sistema de SECOP II a través del Portal de Contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores>

1.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de la AGENCIA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente anexo de pliego de condiciones.

En caso de que la AGENCIA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas², son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del Conmutador (57 1) 5629300, Horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:45 p.m.

Línea de quejas y reclamos: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; adicionalmente al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; o en la dirección de correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No.6-54, Bogotá, D.C; adicionalmente se podrá reportar en la Línea Directa: (57-1) 587 0555 PBX: (57-1)5629300 Ext. 3633 o a través del Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co, o en la dirección de Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia.

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts.; 23. 90. 122 al 129. 183. 184. 209 Y 270 de la Constitución política. Convención Interamericana contra la Corrupción (CI.C.C.) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011

² Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.

1.4. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores> podrá consultar el proceso y los documentos del proceso para su conocimiento y consulta de los interesados.

1.6. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con la ANDJE a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II, ingresando al Sistema: <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores>.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de junio 14 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

1.8.1. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, <<Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes>>.

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.8.2. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.9. CONVERSION DE MONEDA

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada

por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10. INTERPRETACIÓN DEL ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente anexo del pliego de condiciones debe ser interpretado en conjunto con el pliego de condiciones diligenciado por la Entidad directamente en la plataforma SECOP II y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas y demás documentos a que hubiere lugar.

1.11. GLOSARIO

En el marco del proceso de contratación, a los siguientes términos se les dará únicamente el significado que se señala a continuación:

- ✚ **ANDJE:** Sigla de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, Establecimiento Público dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Justicia. La ANDJE es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará los Contratos. En el presente anexo del pliego de condiciones se podrá denominar como la ANDJE, la ENTIDAD o LA AGENCIA.
- ✚ **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- ✚ **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre LA AGENCIA y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del proceso.
- ✚ **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, el pliego de condiciones y el presente anexo del pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.
- ✚ **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- ✚ **Pliego de condiciones:** El formulario diligenciado por la Entidad directamente en la plataforma SECOP II, mediante el cual se fijan todos los requisitos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico que deberán cumplir los proveedores interesados en participar en el proceso de contratación.
- ✚ **Anexo del pliego de condiciones:** Descripción de las condiciones, reglas y requisitos que complementan o hacen más explícito el pliego de condiciones del proceso de selección diligenciado por la Entidad en la nueva versión del SECOP

(Sistema Electrónico de Contratación Pública).

- ✚ **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley (Consortio o Unión Temporal).
- ✚ **Propuesta habilitada:** Es aquella Propuesta presentada por un proveedor que cumple con los requisitos habilitantes de orden legal, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones y en el presente anexo.
- ✚ **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un oferente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el presente anexo del pliego de condiciones.
- ✚ **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada mediante la plataforma de SECOP II, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el presente Anexo del pliego; debidamente suscrita por quien goza de la facultad legal de representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- ✚ **SECOP II:** Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea³.
- ✚ **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2019

2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	
Servicio	La Agencia requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada para las personas que laboran en las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicada en la carrera 7 N° 75 – 66, pisos 2 y 3, así como de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren a su cargo, de manera permanente las 24 horas del día, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio.
Medio de Comunicación	Dotar a cada uno de los integrantes del personal en servicio con mínimo un (01) radio de comunicación, o un celular, o un avantel, que este enlazado de manera continua a la central de la empresa de vigilancia.
Uniforme Guarda de Seguridad	Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado. De acuerdo a las normas y disposiciones de la Supervigilancia. Además cada unidad deberá portar como parte de su indumentaria placa, carnet expedido por la supervigilancia, carnet de la EPS y carnet de la ARL.
Perfil del Guarda	Los guardas que presten el servicio de vigilancia en la AGENCIA, deberán tener las siguientes características:

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/content/que-es-secop-ii-y-cuales-son-sus-principales-funcionalidades>
Carrera 7 No. 75-66 Edificio Centro Empresarial C75 Piso 2
BX: 2558955 www.defensajuridica.gov.co
NIT: 900-507-741-1

	* Hombre o Mujer
	* Bachiller
	* Experiencia mínima de un año en empresas de seguridad privada.
	* Curso de fundamentación y mínimo haber cursado un ciclo de reentrenamiento o especialización , reciente no más un (1) año
	* En el caso de los hombres situación militar definida.
Elementos de servicio	* Un (01) libro de control o minuta.
	* Un (01) botiquín de primeros auxilios.
	* Una (01) linterna.
	* Un directorio de teléfonos para emergencias.
	* Un (01) Garrett (Detector de metales) para cada uno de los pisos en los que se preste el servicio de vigilancia.
Vigilantes Fijos	Se requiere mínimo cuatro (4) vigilantes para los 2 puestos fijos, que cumplan con las características señaladas en el ítem perfil del Guarda, así:
	2 vigilantes, con arma de fuego calibre 38, por 30 días, para cubrir las 24 horas. 2 vigilantes, sin arma, de lunes a viernes días hábiles, para cubrir las 24 horas.
Un (1) Supervisor	Efectuar recorridos constantes por las dependencias de la AGENCIA.
	Coordinar con el jefe de seguridad del edificio donde funciona la AGENCIA, el apoyo a requerimientos urgentes de seguridad y el apoyo de seguridad en caso de evacuación del edificio.
	* Brindar recomendaciones para el mejoramiento de la seguridad en todas las dependencias de la AGENCIA.
	* Presentar los informes que solicite el Supervisor de la AGENCIA.
Perfil del supervisor	El Supervisor de recorrido, debe acreditar haber cursado el programa de Supervisor reentrenamiento o especialización y contar con tal calidad, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con una, experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial será la suma de: **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$102.264.695)**, incluido IVA, AIU, S y A y demás impuestos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expide el Grupo de Gestión Financiera, suma que deberá ajustarse conforme al valor por el cual se adjudique el proceso.

NOTA 1: El valor total de la propuesta, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA**.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que para efectos del valor del contrato será ajustado acorde con el valor resultante de la evaluación de la oferta económica que se realizará dentro del proceso de selección.

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Las Mipyme nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Agencia recibirá estas solicitudes hasta un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.
3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Las Mipyme interesadas en participar deberán manifestar su interés en el plazo establecido para el efecto en el proyecto de pliego, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos: "**2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**" y "**2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**" del Decreto 1082 de 2015.

4. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán las indicadas en el pliego de condiciones: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, especificaciones técnicas contenidas en el formato técnico – especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con los mismos.

En ese sentido, el proponente deberá incluir en su Oferta, los siguientes documentos:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

En cualquier caso, la carta deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la AGENCIA en el **ANEXO 1**, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que realiza y debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no es inferior al término del **plazo del contrato y un año** más. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la licitación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

4.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización.

4.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3 y 4)

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente Plural, la representación legal del Proponente Plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente Plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

Los proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

4.1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

La contraseña expedida por la Registraduría General del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

4.1.6. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual **deberán anexar el poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la sociedad** el trámite y actuaciones del presente proceso, en la suscripción del contrato y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar **poder especial** debidamente otorgado para presentar la propuesta en el presente proceso de selección, firmar el contrato respectivo y demás documentos en caso de resultar adjudicatarios.

4.1.7 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD (Cuando Aplique).

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, en el que conste que, a las ofertas colombianas en ese país, se les concede el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso

de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015⁴.

4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones generado en la plataforma SECOP II, la seriedad de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y cargar junto con la propuesta en la plataforma SECOP II, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

- a. Los términos de las garantías bancarias o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas - Decreto 1082 de 2015.
- b. Asegurado y beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Identificada con número de NIT: 900-507-741-1
- c. Tomador: El Proponente, indicando, en el caso de consorcios, uniones temporales, el nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
- d. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección incluido IVA.
- e. Vigencia de la Garantía: Por el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

4.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: (ANEXO 5)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá cargar al Sistema una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe

⁴https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
Carrera 7 No. 75-66 Edificio Centro Empresarial C75 Piso 2
BX: 2558955 www.defensajuridica.gov.co
NIT: 900-507-741-1

acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá cargar al Sistema copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y cargar al Sistema la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá cargar al Sistema en un solo archivo la certificación de cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación que deberá cargar al Sistema con su propuesta.

4.1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 6)

El proponente deberá cargar a la plataforma SECOP II, en el cuestionario del proceso, el **ANEXO N°. 6**, debidamente diligenciado.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, el ANEXO deberá ser diligenciado por todos sus integrantes.

4.1.11 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la responsable de verificar y revisar los antecedentes respectivos de los oferentes y sus representantes, a efectos de verificar la existencia de sanciones e inhabilidades.

4.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar **inscritas** en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá cargar con su oferta al sistema SECOP II dentro del cuestionario jurídico el documento correspondiente

expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de cierre del proceso. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar mediante el RUP **su inscripción**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente**.

El RUP deberá estar **en firme** con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso; en todo caso, deberá cargar el certificado renovado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán cargar al sistema en un solo documento el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, <<La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación>>.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a **31 de diciembre de 2018**, y de acuerdo al análisis realizado por el área financiera de la Agencia.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

I. Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a uno punto cinco (1.5).

II. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total / Activo Total)

Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece que tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a sesenta por ciento (60%).

III. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional / Gastos de intereses)

Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a uno punto cinco (1.5).

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, <<Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley>>. De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán aportar con su oferta el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

4.2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

Balance General

Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proveedor que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proveedor puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

En caso de que el proveedor sea plural (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deberá presentar información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a **31 de diciembre de 2018**, y de acuerdo al análisis realizado por el área financiera de la Agencia.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proveedores son:

4.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / Patrimonio)

Este indicador permite identificar la rentabilidad que ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de

trabajadores. Este índice puede tomar valores negativos, ya que no se toman en cuenta los ingresos no operacionales que pueden ser la principal fuente de ingresos que determine que las empresas tengan utilidades.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual al siete por ciento (7%).

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / Activo total)

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual al cinco por ciento (5%).

Capacidad Financiera	
INDICADOR DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
INDICADOR. DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%
INDICADOR. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.	Mayor o igual a 1.5 y/o indeterminada cuando su utilidad operacional sea positiva
Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 7%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 5%

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, <<Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley>>. De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán aportar con su oferta el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

La verificación de los indicadores financieros del proveedor plural, se calcularán realizando la sumatoria de los indicadores individuales multiplicados por el factor o porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica tendrá la facultad de solicitar a los proveedores cualquier aclaración, información o documento adicional en el informe de evaluación y los proveedores tendrán el término de traslado para subsanar lo requerido. Así mismo podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

NOTA 3: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes

5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 "Experiencia", se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP lo siguiente:

1. , relacionado en el numeral **2.1.3. "CLASIFICACIÓN UNSPSC"**, del presente estudio previo, cuyo valor de manera individual o acumulada sumen el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección el cual es de mínimo 123 SMMLV, y demás impuestos e incrementos a que haya lugar. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
2. El (los) contrato(s) mediante los cuales acreditará la experiencia deberá(n) estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se presenta a continuación, clasificación que podrá acreditarse en un mismo contrato o por separado.

Cuadro No. 1

Código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
92	12	15	04
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad

5.2 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. El (los) contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP.
2. El valor del (los) contratos de manera individual o acumulada deberán sumar mínimo el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
3. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los miembros de la figura asociativa.
4. De acuerdo con el literal e del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes." No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993".
5. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales

5.3 CAPACIDAD LOGÍSTICA DEL PROPONENTE.

5.3.1 EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que el servicio debe ser prestado por turnos, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las hojas de vida del equipo de trabajo con los debidos soportes de experiencia y perfil que se requiere en el presente numeral.

1. El equipo de trabajo debe estar conformado por:

a) Supervisor:

Un (1) supervisor de recorrido para la ejecución de los trabajos (El supervisor no es

exclusivo para la Agencia).

b) Vigilantes:

Se requiere mínimo cuatro (4) vigilantes para los 2 puestos fijos, así:

- 2 vigilantes, con arma de fuego calibre 38, por 30 días, para cubrir las 24 horas.
- 2 vigilantes, sin arma, de lunes a viernes (días hábiles), para cubrir las 24 horas.

2. Perfiles del equipo de trabajo mínimo requerido:

• Supervisor:

- ♣ El supervisor de recorrido, debe acreditar haber cursado el ciclo de reentrenamiento o especialización y contar con tal calidad, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Contar con una, experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia.

• Vigilantes:

- ♣ Los vigilantes fijos, deben ser hombres y/o mujeres, bachilleres, deberán contar con el curso de fundamentación y mínimo haber cursado un ciclo de reentrenamiento o especialización reciente no más un (1) año, experiencia laboral mínima de un (1) año en empresas de seguridad privada, para el caso de los hombres tener su situación militar definida.

Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones laborales o certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación de contratos acompañadas de la copia de los respectivos contratos, deberán contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Cargo o labor desempeñada
3. Funciones o actividades u objeto si en el mismo es posible verificar la experiencia requerida.
4. Fecha de inicio del periodo laborado.
5. Fecha de terminación del periodo laborado.
6. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

- a) Hoja de Vida.
- b) Soportes Hoja de Vida.
- c) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- d) Fotocopia de los cursos en Vigilancia expedida por una entidad que esté aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.3.2 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:

Carrera 7 No. 75-66 Edificio Centro Empresarial C75 Piso 2

BX: 2558955 www.defensajuridica.gov.co

NIT: 900-507-741-1

La experiencia solicitada para el equipo de trabajo deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos solicitados, suscritos por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para el efecto, o a través de copia del contrato o del acta de liquidación acompañada de las copias de los respectivos contratos, en donde conste toda la información solicitada.

Solo se aceptarán certificaciones o actas de liquidación de contratos acompañada de las respectivas copias del contrato de trabajo en las que se constate la prestación del servicio por parte del personal propuesto. La Agencia no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural presentada como integrante del equipo de trabajo para el presente proceso de selección.

Cuando se presenten experiencias simultaneas o que den cuenta de la prestación del servicio en dos (2) o más empresas a la vez, no se realizara doble contabilización.

5.3.3 DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA.

El Proponente deberá presentar en su propuesta un documento que contenga:

- 1) Descripción detallada de la Organización (Organigrama).
- 2) Capacidad técnica y operativa:
 - a) Relación o lista del recurso humano
 - b) Relación o lista del recurso técnico (equipos) adecuados que serán utilizados para la ejecución del contrato y los protocolos de seguridad.
 - c) Relación o lista del Registro y entrega de dotación y Elementos de Protección Personal de acuerdo con la labor a desarrollar, así como las evidencias de los programas de Capacitación que se llevan a cabo dentro de la empresa y los registros de las inducciones a los colaboradores, que laboran en la empresa.
 - d) Certificación para el uso de armas de cada vigilante.
 - e) Matriz de Identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo.

El proponente debe contar con una estructura operativa sólida, supervisores que verifiquen el cumplimiento de los procedimientos de seguridad y guardas que efectúen el cumplimiento del procedimiento de seguridad. Así mismo debe contar con medios de comunicación permanente a una central de comunicaciones y operaciones, que tenga cobertura las 24 horas, la cual haga coordinación de protocolos ante alarmas o emergencias.

El oferente deberá tener afiliados al personal que presten el servicio (guardas de seguridad y supervisores) a su respectiva EPS, así como a una aseguradora de riesgos laborales ARL, exigiendo a sus empleados el porte en un lugar visible del carnet de la empresa, el carnet de la EPS, el carnet de la ARL y el respectivo uniforme.

El armamento con el cual prestaran el servicio los guardas debe ser revólveres calibre 38, con su respectiva munición.

5.3.4 LICENCIAS O PERMISOS

Adjunto a la propuesta el oferente debe presentar copia de las siguientes licencias:

a. Licencia de funcionamiento vigente para operar principalmente en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

La licencia de funcionamiento debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

b. Copia del Acto Administrativo de autorización de uniformes y distintivos, el cual deberá estar vigente, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

c. Licencias para la Operación de Medios Tecnológicos: Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5, y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes, deberán aportar copia del acto administrativo mediante el cual se autoriza la utilización de medios tecnológicos y contar con la respectiva licencia para la operación de los mismos, la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso y ser expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de que la misma se encuentre en trámite de renovación se aceptara el radicado de solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acompañado de la licencia vencida en aplicación al Decreto 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con la licencia de operación de medios tecnológicos en caso de que la misma se encuentre en trámite de renovación se aceptara el radicado de solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acompañado de la licencia vencida en aplicación al Decreto 019 de 2012. En concordancia con lo establecido en el artículo 50, 53 y 95 del Decreto 356 de 1994, la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada exigida en el presente numeral, deberá relacionar expresamente la autorización para la utilización de los equipos requeridos en el presente proceso. El contratista deberá mantenerla vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d. Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de multas. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio.

e. Copia del Acto Administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia proponente para la

utilización del medio tecnológico. La especificidad de los medios autorizados y requeridos para la ejecución del contrato deberá acreditarse con anterioridad a la utilización del respectivo medio tecnológico a emplear, so pena de las sanciones contractuales a que haya lugar.

f. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendarios con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditado cada uno de los integrantes.

g. Copia de la Resolución vigente a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Trabajo por medio de la cual autorizan a la persona jurídica para que sus empleados laboren horas extras y/o el radicado de renovación ante la Dirección Territorial del domicilio principal de la empresa. En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensación en el que conste la regulación de horas extras en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular Externa No. 20163200000015 del 5 de enero de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Artículo 8 del Decreto 4950 de 2007.

h. Anexar fotocopia legible de los permisos de porte y tenencia de armas, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación para la totalidad de armas requeridas para la prestación del servicio.

i. Presentar con relación al personal que prestará el servicio con armas de fuego, la certificación médica en la cual se manifieste que cada una de las personas propuestas es psicológicamente apta para el manejo de éstas.

j. Póliza de responsabilidad civil extracontractual (Decreto Ley 356 de 1994, y artículo 9 del Decreto 2187 de 2001), anexando copia legible de la póliza permanente y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

5.3.5 Reglas aplicables a los requerimientos:

1. En el evento que se dote al personal de vigilancia con radios de comunicación, se requiere que todos los equipos de comunicaciones deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. En el evento que se dote al personal de vigilancia con celular o avante se requiere que la empresa de seguridad tenga contrato vigente con el respectivo operador y que éste cuente con autorización y licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para operar.

3. Los documentos anteriormente mencionados, deberán señalar que los servicios tienen cobertura en la ciudad de Bogotá D.C., o se deberá entender que aplica para esta ciudad, es decir nivel nacional.

4. En el evento en que la información requerida en este numeral no se presente o subsane la propuesta será calificada como NO habilitada.

5. La AGENCIA se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones o documentos aportados, y en caso de no ser cierta, incurrirá en causal de rechazo y se dará aviso a las autoridades competentes.

6. En caso de encontrarse en trámite de renovación un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la Agencia dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

5.3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASICAS - ANEXO TÉCNICO:

El proponente deberá cumplir con **todas** las especificaciones técnicas establecidas anteriormente y las cuales se requerirán en idéntica forma en el Anexo Técnico del pliego de condiciones. Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado y los soportes respectivos. Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

6 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Se evaluarán solamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de manera completa e integral, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

En ese sentido, la AGENCIA buscará determinar cuál es la oferta más ventajosa ponderando los elementos de calidad y precio que contenga cada una de las propuestas, del siguiente modo sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos.

Las ofertas habilitadas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
----------------------	----------------

1. Factor Económico - Precio de los Servicios	400
2. Factor Calidad: a. Equipo de trabajo (250 puntos) b. Tiempo de funcionamiento (200 puntos) c. El Equipo de Trabajo (vigilantes fijos) cuenta con capacitación adicional en atención y prestación de primeros auxilios (50 puntos)	500
3. Factor Apoyo a la Industria Nacional.	100
TOTAL	1000

Nota: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de precio de los servicios cuando cumple con requerimientos jurídicos, técnicos y financieros, caso contrario se asignará un puntaje de cero.

6.1 Factor económico precio de los servicios _____ 400 Puntos

Se asignará hasta 400 puntos para el precio de los servicios aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$\frac{P1 + P2 + P3 + P4 + \dots + Po}{N} = \text{Media aritmética}$$

Dónde:

- P1 = Propuesta # 1
- P2 = Propuesta # 2
- P3 = Propuesta # 3
- P4 = Propuesta # 4
- Po = Propuesta oficial (XXXXX)
- N = número de propuestas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje de la siguiente forma:

Las propuestas cuyo valor sea superior a la media aritmética (sin que excedan el presupuesto oficial), se determinará su puntaje aplicando una regla de tres simples con relación a la propuesta que se le asignó 400 puntos y de dicho valor se descontará el valor que supere a 400. **Ejemplo:** si luego de aplicar la regla de tres el proponente X obtiene un valor de 415, se le descontará 15 (valor superior a 400) y el puntaje que se asignará a este proponente será de 385 puntos. **Las propuestas que en su valor sean superiores en más de un diez por ciento (10%) respecto de la propuesta a la cual se le asignó 400 puntos, tendrán un puntaje de cero puntos (0) por este criterio.**

Las propuestas cuyo valor sea inferior a la media aritmética, se determinará su puntaje aplicando regla de tres simples con relación a la propuesta a la cual se le asignó 400 puntos. **Las propuestas que sean inferiores en valor en más de un**

diez por ciento (10%) respecto de la propuesta a la cual se le asignó 400 puntos, se les asignará un puntaje de cero puntos (0) por este criterio.

NOTA: En el evento de presentarse una propuesta cuya oferta económica supere el presupuesto oficial de la contratación, incluido IVA, AIU y demás impuestos a que haya lugar, la misma será rechazada.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo Económico del pliego de condiciones no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

6.2 Factor Calidad _____ 500 puntos

12.2.1. EQUIPO DE TRABAJO (250 PUNTOS): El contratista deberá presentar un equipo de trabajo para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad a contratar, integrado como mínimo por un (1) Supervisor de recorrido y cuatro (4) Vigilantes fijos. Los requisitos y experiencia adicional de cada uno de ellos se calificarán así:

12.2.1.1. PARA SUPERVISOR DE RECORRIDO (El supervisor no es exclusivo para la Agencia) (100 puntos): La experiencia adicional a la habilitante para el Supervisor se calificará así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si el supervisor de recorrido tiene más de dos (2) años y hasta 3 años de experiencia adicional a la habilitante.	50
Si el supervisor de recorrido tiene más de 3 años y hasta 4 años experiencia adicional a la habilitante.	80
Si el supervisor de recorrido tiene más de 4 años experiencia adicional a la habilitante.	100

Nota: Se deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro del cuestionario respectivo la certificación adicional.

6.3 VIGILANTES FIJOS (150 puntos):

La experiencia adicional a la habilitante de los Vigilantes Fijos se calificará así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si los cuatro (4) vigilantes tienen más de un 1 y hasta 2 años de experiencia adicional a la habilitante.	50
Si los cuatro (4) vigilantes tienen más de 2 y hasta 3 años de experiencia adicional a la habilitante.	80
Si los cuatro (4) vigilantes tienen más de 3 y hasta 4 años de experiencia adicional a la habilitante.	100
Si los cuatro (4) vigilantes tienen más de 4 años de experiencia adicional a la habilitante.	150

NOTA: Se deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro del cuestionario respectivo la certificación adicional.

6.4 TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO (200 PUNTOS):

Para efectos de calificar la trayectoria del proponente, se examinarán hasta las 10 últimas renovaciones de la licencia de funcionamiento, en orden cronológico expedidas por la autoridad competente, en el texto de las cuales se deberá acreditar el tiempo y continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Este aspecto se calificará así:

TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	PUNTAJE
Mayor a 3 años y hasta 5 años de funcionamiento continuo.	100
Mayor a 5 años y hasta 8 años de funcionamiento continuo.	150
Mayor a 8 años de funcionamiento continuo.	200

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la figura asociativa deberán contar con el mismo tiempo de funcionamiento continuo para el cual están acreditando la puntuación a ser obtenida.

6.5 CAPACITACIÓN ADICIONAL EN ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS (50 PUNTOS):

Carrera 7 No. 75-66 Edificio Centro Empresarial C75 Piso 2

BX: 2558955 www.defensajuridica.gov.co

NIT: 900-507-741-1

Se evaluará con base en la certificación de capacitación adicional en atención y prestación de primeros auxilios, así:

CAPACITACIÓN ADICIONAL EN ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS	PUNTAJE
Certificación de capacitación adicional en atención y prestación de primeros auxilios de los cuatro (4) vigilantes fijos, cuya fecha de no sea superior a un (2) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	50
Certificación de capacitación adicional en atención y prestación de primeros auxilios de dos (2) vigilantes fijos, cuya fecha de no sea superior a un (2) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	25

6.6 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL _____ 100 PUNTOS

En cumplimiento al contenido de la Ley 816 de julio 7 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria nacional a través de la contratación pública", la Agencia asignará el siguiente puntaje:

RANGO	PUNTAJE
Al proponente que oferte bienes o servicio de origen nacional, aspecto que deberá manifestar en forma expresa en su oferta.	100
Al proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero que se ajuste a lo establecido en los presentes estudios previos.	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad o no aportan la certificación acreditando el origen del servicio.	0

Para efectos del presente proceso, se entenderá como proponente de origen colombiano, los siguientes:

- a. Persona natural nacional colombiana y persona natural extranjera que acredite la reciprocidad y a los proponentes plurales integrados por dichas personas naturales.
- b. Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad y a los proponentes plurales integrados por dichas personas jurídicas.

En el evento en que un proponente plural sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, este será tomado como proponente nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del mismo.

Acreditación de la reciprocidad. Para efectos de otorgar el puntaje referido en el presente numeral, se dará trato de nacional a los servicios extranjeros que acrediten la existencia de tratado, convenio o acuerdo de reciprocidad.

7 FACTORES DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con las reglas sucesivas y excluyentes previstas y siguientes, así:

- a) La AGENCIA, seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **ECONOMICO**.
- b) Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido la mayor calificación en el criterio **TÉCNICO**.
- c) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- d) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

Nota 1: Para la aplicación de estos criterios, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en la nota anterior.

Nota 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información

requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de persistir el empate se dimirá de la siguiente manera:

- i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

8 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1 PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma respondiendo los cuestionarios y adjuntando los documentos solicitados en cada una de las preguntas de los cuestionarios.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de presentación de las ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el anexo del pliego de condiciones y sus adendas.

En la fecha y hora dispuesta en el cronograma para el cierre del proceso, se deshabilitará el botón para que los interesados puedan enviar sus ofertas y posteriormente se habilitará o descriptarán las ofertas a efectos de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado pueda abrir las ofertas presentadas.

El día del vencimiento del término para presentar ofertas, la plataforma SECOP II realiza automáticamente un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

8.2 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta directamente en la plataforma SECOP II para proveedores, teniendo en cuenta la información general, configuración, cuestionarios, evaluación, documentos del proceso y de la oferta del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-002-2019**. Los Proponentes no podrán modificar dichos formularios ni agregarles comentarios.

8.3 INFORMACIÓN INEXACTA

La AGENCIA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

8.4 PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes **NO** podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los servicios requeridos en las condiciones técnicas mínimas requeridas por la AGENCIA, y el precio será el valor total, incluido **el IVA** y demás costos directos e indirectos e incrementos a que haya lugar.

8.5 PROPUESTA INTEGRAL

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

8.6 CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 177 del Código General del Proceso. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la Entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y contratistas, con el fin de evaluar la propuesta.

8.7 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de **noventa (90) días** calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2019**.

8.8 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La ANDJE, revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata esta sección, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones del caso y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la Entidad de manera expresa dentro del requerimiento y/o antes de la adjudicación, mediante la plataforma SECOP II.

La AGENCIA, deberá publicar el informe de verificación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

9. ASPECTOS SUBSANABLES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el anexo del Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acogerá los siguientes criterios expresados por:

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, sentencia de 26 de febrero de 2014, Rad. 25.804, el cual aclara los documentos que pueden ser subsanables, así:

<<Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando, esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable, en el último evento la entidad solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan acreditación la satisfaga suficientemente>>.

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, sentencia de 13 de febrero de 2015, Rad. 50001-23-15-000-2000-00196-01:

<< (...) el incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos relativos a la futura contratación o al proponente, innecesarios para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, no serían un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas.

(...)

En éste orden de ideas, se debe realizar una distinción entre los requisitos formales del pliego de condiciones, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos sustanciales del pliego de condiciones que son aquellos que sí lo son; de forma tal que se entienda que el incumplimiento de aquellos no conduce al rechazo o exclusión de las propuestas y por lo tanto son subsanables; y que el incumplimiento de éstos sí conduce al rechazo o exclusión de éstas y que por lo tanto no son subsanables. (...) >>

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, para lo cual, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la Entidad en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la Entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En **NINGUN** caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

10. OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica se presentará dentro de la plataforma SECOP II, para tal efecto, se entienden costeadas la totalidad de los ramos solicitados y señalados en dicha plataforma (sin aumentarlas o disminuirlas), con el lleno de los requisitos técnicos y las actividades determinadas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en el presente anexo del pliego de condiciones.

Los precios que se ofrecen deberán estar de conformidad con el presupuesto oficial e incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

De igual manera, el proponente al diligenciar la propuesta económica, acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costeo de la totalidad de los ramos que se requiere en virtud del objeto a contratar y que estarán a su cargo todos los impuestos, incrementos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, y deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA y demás impuestos directos o indirectos e incrementos a que haya lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en la lista de precios establecida en el

SECOP II, y en caso de error aritmético serán corregidas; con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y al numeral 119 del Plan General de Contabilidad Pública, para la presentación de la oferta económica en el formato no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

La no presentación de la oferta económica dentro de la plataforma SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité verificador y evaluador de la AGENCIA hará la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación técnica y económica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y anexo del pliego de condiciones dentro de los días establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Dentro de éste mismo término la AGENCIA solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que sean pertinentes mediante mensaje público en SECOP II, especialmente las que se requieran para subsanar los requisitos de la propuesta que **NO** afecten la asignación de puntaje.

Durante éste término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelado a ninguno de los participantes. De éste modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La AGENCIA podrá declarar desierto el presente de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos habilitantes ni con las especificaciones técnicas - condiciones mínimas excluyentes.
3. Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incurso en causal de rechazo.
4. Cuando el Secretario General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su

decisión.

5. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son las causales para que una oferta sea rechazada por la Entidad:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incurso(s) en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.
3. Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
4. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.
5. Cuando dentro de la propuesta económica algún ramo sea igual a cero (0).
6. Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos o los modifique.
7. Cuando en la propuesta económica el proponente omita el precio de alguno de los bienes o servicios, o el precio total cuando es requerido, la propuesta será rechazada.
8. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el anexo del pliego de condiciones.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
11. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros y previo requerimiento de la Agencia Nacional de Defensa jurídica, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección y hasta la audiencia de adjudicación del proceso.
12. Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el anexo del pliego de condiciones.
13. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta

económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias.
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
16. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
17. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
18. Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este anexo del pliego de condiciones.

14. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: "son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: "...que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción", la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

Acuerdos Comerciales	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Canadá	SI	NO	NO	NO

Chile	SI	NO	NO	NO
Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	NO
Guatemala	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	NO
Honduras	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

15. RIESGOS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

16. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y

los riesgos definidos, la AGENCIA considera que dentro del presente contrato se deben requerir una garantía única y póliza de responsabilidad extracontractual así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato

Nota: para la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberán figurar como asegurados tanto el CONTRATISTA como la AGENCIA y como beneficiarios la Agencia y los terceros afectados. El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez durante toda la ejecución del contrato.

17. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo del **Experto G3 Grado 7 de la Secretaría General** o de la persona que el Secretario General designe mediante documento de designación.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 231 de 2015, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

En ese orden de ideas, como supervisor, deberá certificar la conformidad del cumplimiento del contrato respectivo, verificando previamente el cumplimiento de las actividades, para ello, el contratista detallará o mejor presentará un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas en el respectivo período, cuando a ello hubiere lugar.

Por otro lado, es deber del supervisor, informar al Secretario General en su condición de Ordenador del Gasto, cuando se presenten incumplimientos injustificados por parte de los contratistas, para que se adopten las acciones correspondientes de conformidad con lo previsto en la ley y en el contrato, debiendo anexar los documentos soportes, justificando en debida forma y por escrito las circunstancias que permitan su comprobación de manera inequívoca.

Adicionalmente, es necesario reiterar el estricto cumplimiento que se debe dar a los

preceptos legales en el tema de la planeación contractual y los estudios previos; lo cual será verificado en cada proceso contractual adelantado por el área contractual de la Secretaria General desde el aspecto estrictamente jurídico, bajo el entendido que la responsabilidad técnica de la elaboración recae exclusivamente en el estructurador del estudio previo.

18. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

19. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

20. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

21. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso se abrirá en la fecha indicada en el cronograma establecido dentro de la plataforma SECOP II. A partir de este acto se empezará a contabilizar el plazo del proceso, entendido como tal, el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre, esto es, el momento límite para presentarlas. La última de las fechas podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado.

22. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al anexo del pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad a lo establecido en la plataforma SECOP II, se entenderán extemporáneas y, por lo tanto, no se les dará respuesta.

23. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones serán atendidas por la AGENCIA antes de que se termine el plazo para la presentación de ofertas y serán publicadas en la plataforma SECOP II.

La AGENCIA realizará cualquier modificación al presente anexo del pliego de condiciones mediante Adenda la cual se publicará hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso dentro de la plataforma SECOP II.

24. ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el anexo del pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su OFERTA, mediante mensaje público dentro de la plataforma SECOP II, sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que la ANDJE no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el PROPONENTE en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

25. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía deberá ser entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del cierre.

Llegada la fecha y la hora establecida, la plataforma SECOP II procederá a dar apertura de las ofertas. De lo ocurrido se dejará constancia en un informe de presentación de ofertas que arroja el mismo sistema.

26. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la AGENCIA designará un Comité Verificador y Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el anexo del pliego de condiciones.

27. INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Dentro de las fechas y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, la AGENCIA publicará dentro de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

28. RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas a los informes de evaluación se darán a conocer mediante mensajes públicos dentro de la plataforma SECOP II.

29. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del Gasto, por medio de Acto Administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad y que cumple con todos los requisitos exigido en el pliego de condiciones y sus anexos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la AGENCIA como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el evento que el ordenador del gasto de la AGENCIA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

30. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

En el evento en que el adjudicatario no se presente a suscribir el contrato, la AGENCIA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción previsto para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Reviso: Elena Villalba Villalobos – Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Proyecto: William Zequeda Acosta – Abogado Grupo de Gestión Contractual